

CONSTANCIA SECRETARIAL. Hoy 15 de febrero de 2021, paso a Despacho del señor Juez, el presente proceso con escrito que antecede. Sírvase proveer.

EL Srio.


WILLIAM BENAVIDES LOZANO

**Auto Int.
JUZGADO TERCERO PROMISCUO DE FAMILIA
Rad. 2012-00020
Palmira, febrero quince (15) de dos mil veintiuno (2021).**

Se encuentra a Despacho el presente proceso, con memorial para resolver, presentado por las partes demandante Joven JOHN FELIPE VALENCIA MORA y coadyuvada por demandado Señor DIEGO FERNANDO VALENCIA a través del cual, se aporta desistimiento de la presente demanda Ejecutiva de Alimentos por parte del demandante frente al proceso en referencia, por lo que solicita se termine el proceso y se levanten las medidas cautelares del demandado.

Por ser procedente y viable la petición, se procederá a dar trámite a la solicitud presentada por ambas partes aquí involucradas, demandante y demandado, toda vez que las medidas cautelares son facultativas del actor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 514 del C.G.P., se acepta la renuncia a dichas medidas, presentadas por la parte demandante.-

Es por todo lo anterior que el Juzgado.

RESUELVE:

1°.- ACEPTAR, el desistimiento presentado por la parte actora en este caso y coadyuvado por el demandado.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que se decretaron en el presente proceso, contra del señor DIEGO FERNANDO VALENCIA, líbrense para ello los oficios respectivos.

3°.- DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, adelantado por el Joven JOHN FELIPE VALENCIA MORA hoy mayor de edad contra el señor DIEGO FERNANDO VALENCIA.

4°.- ORDENAR la entrega de los dineros recaudados con motivo del embargo del salario del demandado, que reposen en la cuenta de este Despacho Judicial o los que sigan llegando hasta que se efectúe el levantamiento del embargo, al demandado señor DIEGO FERNANDO VALENCIA;

5°.- NO CONDENAR en costas a las parte actora en este caso.

6°.- CUMPLIDO con lo anterior, el presente VUELVE AL ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

EL JUEZ


LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUZGADO 3º PROMISCUO DE FAMILIA DE PALMIRA
A las 08:00 AM del día de hoy, inserto en estado # _____
Notifico a las partes el contenido de la providencia anterior.
[Art. 295 del C. G. del P.]. Palmira, _____
William Benavidez Lozano. Srio.-

V.V.V.

Firmado Por:

LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3dcabb904ffd7f58b5b2f14b2a12c393a816313a60e364d9c49c93d30f6a3250**

Documento generado en 15/02/2021 02:51:34 PM